



Party Law in Latin America

The Legal Regulation of Political Parties in the Post-Transitional Era

Database of legal texts

Mexico

Decreto 22-06-1963

1963

Source: Cámara de Diputados de los Estados Unidos Mexicanos

URL: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_orig_05feb1917.pdf



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Director: MARIANO D. URDANIVIA

Registrado como artículo de 2a. clase en el año de 1884

MEXICO, SABADO 22 DE JUNIO DE 1963

TOMO CCLVIII

No. 45

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto de Reformas y Adiciones a los artículos 54 y 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Edicto relativo a la solicitud del Sindicato Nacional de Alijadores, etc., Sección 123 de Parral, Chih., para realizar maniobras de servicio público de cargaduría en la estación del ferrocarril de dicho lugar 3

Edicto relativo a la solicitud del Sindicato Nacional de Alijadores, etc., Subsección 1 de la Sección 9 de Ciudad Acuña, Coah., para verificar maniobras de servicio público de cargaduría en la estación del ferrocarril de dicho lugar 2

Oficio que aprueba la Tarifa de Practicaje número 2 de Pilotaje para Altura y Cabotaje del Sindicato Nacional de Prácticos de Puerto, de Progreso, Yuc. 4

Oficio relativo a la solicitud de Canadian Pacific de México, S. A., sobre las cuotas de excursión de pasajeros entre México, D. F.-Windsor, Ontario, Canadá 4

Fe de erratas a la Tarifa para el servicio telefónico urbano en la población de Guadalupe Victoria, B. Cfa., de la Compañía Telefónica Fronteriza, S. A. 4

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

Resolución sobre conflicto por límites y confirmación y titulación de terrenos comunales del poblado de Paramita, antes Ayotuxpa, en Rosa Morada, Nay. 4

Resolución sobre conflicto por límites y confirmación y titulación de terrenos comunales del poblado Santa Rosa, en El Nayar, Nay. 6

Resolución sobre confirmación y titulación de terrenos comunales del poblado de San Marcos Cuyutlán, en Rosamorada, Nay. 7

Resolución sobre confirmación por límites y confirmación y titulación de bienes comunales del poblado Teponahuaxtla, Nay. 9

Resolución sobre conflicto por límites y confirmación y titulación de terrenos comunales del poblado San Juan Peyotán, en Jesús María, Nay. 10

4 Avisos Judiciales y Generales 12 a 16

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO de Reformas y Adiciones a los artículos 54 y 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Consti-

tución General de la República y previa la aprobación de la mayoría de las honorables legislaturas de los Estados, declara reformados y adicionados los artículos 54 y 63 de la propia Constitución.

ARTICULO PRIMERO.—Se reforma y adiciona el artículo 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

“**ARTICULO 54.**—La elección de diputados será directa, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 52 y se complementará, además, con diputados de partido, apegándose, en ambos casos, a lo que disponga la ley electoral y, en el segundo, a las reglas siguientes:

“I.—Todo Partido Político Nacional, al obtener el dos y medio por ciento de la votación total en el país en la

elección respectiva, tendrá derecho a que se acrediten, de sus candidatos, a cinco diputados, y a uno más, hasta veinte como máximo, por cada medio por ciento más de los votos emitidos;

"II.—Si logra la mayoría en veinte o más distritos electorales, no tendrá derecho a que sean reconocidos diputados de partido, pero si triunfa en menor número, siempre que logre el dos y medio por ciento mencionado en la fracción anterior, tendrá derecho a que sean acreditados hasta veinte diputados, sumando los electos directamente y los que obtuvieron el triunfo por razón de porcentaje;

"III.—Estos serán acreditados por riguroso orden, de acuerdo con el porcentaje de sufragios que hayan logrado en relación a los demás candidatos del mismo partido, en todo el país;

"IV.—Solamente podrán acreditar diputados en los términos de este artículo, los Partidos Políticos Nacionales que hubieran obtenido su registro conforme a la Ley Electoral Federal, por lo menos con un año de anterioridad al día de la elección; y

"V.—Los diputados de mayoría y los de partido, siendo representantes de la nación como lo establece el artículo 51, tendrán la misma categoría e iguales derechos y obligaciones".

ARTICULO SEGUNDO.—Se adiciona el artículo 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el siguiente párrafo:

"ARTICULO 63.—.....
.....

"Incurrirán en responsabilidad, y se harán acreedores a las sanciones que la ley señale, quienes habiendo sido electos diputados o senadores, no se presenten, sin causa justificada a juicio de la Cámara respectiva, a desempeñar el cargo dentro del plazo señalado en el primer párrafo de este artículo. También incurrirán en responsabilidad, que la misma ley sancionará, los Partidos Políticos Nacionales que habiendo postulado candidatos en una elección para diputados o senadores, acuerden que sus miembros que resultaren electos no se presenten a desempeñar sus funciones".

ARTICULO UNICO TRANSITORIO.—Las presentes adiciones y reformas entrarán en vigor cinco días después de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Licenciado Antonio Salazar Salazar, S. P.—Coronel y doctor Pío Ortega Grapain, D. P.—Ingeniero Rafael Carranza Hernández, S. S.—General Javier González Gómez, D. S.

AGUASCALIENTES.—Senadores: Licenciado Manuel Moreno Sánchez.—Licenciado Alfredo de Lara Isaacs.—Diputados: Manuel Trujillo Miranda.—Carmen María Araiza L.

BAJA CALIFORNIA.—Senadores: General de División José Ma. Tapia Freyding.—Gustavo Vildósola Almada.—Diputados: Doctor Gustavo Arévalo Gardoqui.

BAJA CALIFORNIA (Territorio).—Diputado: Ingeniero Antonio Navarro Encinas.

CAMPECHE.—Senadores: Licenciado Fernando Lanz Duret.—Profesor Nicolás Canto Carrillo.—Diputados: Licenciado Manuel Pavón Bahaine.—Licenciado Carlos Sansores Pérez.

COAHUILA.—Senadores: Ingeniero Rafael Carranza H.—Profesor Federico Berrueto Ramón.—Diputados: Licenciado Salvador González Lobo.—Profesor Félix de la Rosa Sánchez.

COLIMA.—Senadores: Teniente coronel y licenciado Antonio Salazar Salazar.—Diputados: Carlos Garibay Sánchez.—Licenciado Alfredo Ruiseco Avellaneda.

CHIAPAS.—Senadores: Abelardo de la Torre Grajales.

CHIHUAHUA.—Senadores: Tomás Valles V.—Diputados: Manuel Bernardo Aguirre S.—Licenciado Ricardo Carrillo Durán.

DURANGO.—Senadores: General de División Carlos Real.—Licenciado Abdón Alanís Ramírez.—Diputados: Agustín Ruiz Soto.—José Antonio Ramírez M.

DISTRITO FEDERAL.—Senadores: Licenciado Hilario Medina Gaona.—Fidel Velázquez Sánchez.—Diputados: Licenciado Jorge Abarca Calderón.—Francisco García Silva.—Javier Blanco Sánchez.—Neftalí Mena Mena.—Agustín Vivanco Miranda.—Licenciado Rodolfo Echeverría Álvarez.—Doctor Guillermo Solórzano Gutiérrez.—General P. A. Javier González Gómez.—Mercedes Fernández Austri.—Manuel Álvarez González.—Licenciado Carlos Zapata Vela.—Carlos L. Díaz.—Licenciado Rómulo Sánchez Mireles.—Francisco Aguirre Alegria.—Salvador López Avitia.—Licenciado Gonzalo Castellot Madrazo.—Licenciado Joaquín Gamboa Pascoe.—Salvador Carrillo Echeveste.—Profesor Oscar Ramírez Mijares.—Licenciada María Guadalupe Rivera Marín.—Ingeniero Humberto Santiago López.

GUANAJUATO.—Senadores: Vicente García González.—Diputados: Virginia Soto Rodríguez.—Ingeniero Enrique Aranda Guedea.—Licenciado Rodrigo Moreno Zermeño.—Mayor y licenciado Eliseo Rodríguez Ramírez.—Doctor Juan Pérez Vela Muñoz.—Enrique Rangel Meléndez.

GUERRERO.—Senadores: Profesor Caritino Maldonado.—Licenciado Carlos Román Celis.—Diputados: Licenciado Salvador Castro Villalpando.—Licenciado Leopoldo Ortega Lozano.—Vicealmirante Gabriel Lagos Beltrán.—Licenciado Simón Guevara Ramírez.—Doctor Luis Vázquez Campos.

HIDALGO.—Senadores: General de División Leonardo M. Hernández Mendoza.—Diputados: Ingeniero Gontrán Noble Pérez R.—Licenciado Jorge Rojo Lugo.

JALISCO.—Senadores: Doctor Elías Mendoza González.—Diputados: Licenciado José Luis Lamadrid Sauza.—Miguel de Alba Arroyo.—Licenciado Flavio Romero de Velasco.—José Félix Zermeño Venegas.—Guillermo Mayoral Espinosa.—Filiberto Rubalcaba Sánchez.—Salvador Corona Bandin.—Profesor José Guadalupe Mata.—Ingeniero Agustín Coronado Gutiérrez.

MEXICO.—Senadores: Licenciado Abel Huitrón y A.—Doctor Maximiliano Ruiz Castañeda.—Diputados: Ingeniero David López Sención.—Ingeniero Heliodoro Díaz López.—Licenciado Eduardo Arias Nuville.—Daniel Benítez Villalpando.—Froylán Barrios Villalobos.

MICHOACAN.—Senadores: Licenciado Manuel Hinojosa Ortiz.—Diputados: Agustín Carreón Florián.—Doctor Rafael Morelos Valdés.—Enrique Bravo Valencia.—Juan Velasco Vargas.—Licenciado Eligio Aguilar Ortiz.—Doctor Melchor Díaz Rubio.—David Pérez Zepeda.

MORELOS.—Diputados: Licenciado Diódoro Rivera Uribe.—Doctor Alfonso Muñoz Anaya.

NAYARIT.—Senadores: Alberto Medina Muñoz.—Enrique Ledón Alcaraz.—Diputados: General Leopoldo T. Carcía Esteves.

NUEVO LEON.—Diputados: Ingeniero Noé C. Elizondo Martínez.—José Carmen Rodríguez P.—Armando Arteaga Santoyo.

OAXACA.—Senadores: Doctor Manuel Rivera Toro.—Licenciado Ramón Ruiz Vasconcelos.—Diputados: Coronel y doctor Pío Ortega Grapain.—Manuel Orozco Mendoza.—Licenciado Jenaro Vázquez Colmenares.—Licenciado Enrique Pacheco Alvarez.—Licenciado Manuel Sodí del Valle.

PUEBLA.—Senadores: General de División Donato Bravo Izquierdo.—Diputados: Teniente coronel y doctor Ciriaco Tista Montiel.—Doctor Gonzalo Bautista O'Farril.—Amador Hernández González.—General Luis Viñals Carsi.—Benjamín Méndez Luna.—Doctor Jorge Vergara Jiménez.

QUERETARO.—Senadores: Licenciado Avertano Moradragón Ochoa.—Domingo Olvera Gámez.

SAN LUIS POTOSÍ.—Senadores: Pablo Aldrett Cuéllar.—Diputados: Licenciado Alfonso Guerrero Briones.—Aurelio Guerrero Carreón.—Profesor Sixto García Pacheco

SINALOA.—Diputados: Licenciada Ma. del Refugio Báez Santoyo.

SONORA.—Senadores: Licenciado Guillermo Ibarra.—Diputados: Jesús Ortiz Ruiz.—Doctora Alicia Arellano Tapia.—Gerardo Campoy Campoy.

TABASCO.—Senadores: Coronel César A. Rojas.

TAMAULIPAS.—Senadores: Doctor Emilio Martínez Manautou.—Licenciado Juan Manuel Terán Mata.—Diputados: Advento Guerra Barrera.—Antonio García Rojas.—Juan José Domene Flor.—Ricardo Camero Cardiel.

TLAXCALA.—Senadores: Profesor Francisco Hernández y Hernández.—Samuel Ortega Hernández.—Diputados: Bernardo Ceballos Gómez.

VERACRUZ.—Senadores: Rosendo Topete Ibáñez.—Diputados: Contralmirante Rafael Santibáñez Fernández.—Licenciado Jesús Reyes Heróles.—José Viñas Zunzunegui.—

Profesor Carlos V. Torres Torija.—Eduardo S. Arellano Sandria.—Licenciado Martín Díaz Montero.—Irene Bourell Vda. de Galván.—Profesor Miguel Ángel Rodríguez Rodríguez.—Rubén Hernández y Hernández.—Químico Joaquín Calatayud González.—Doctor Vicente Ortiz Lagunes.—Doctor Gonzalo Aguirre Beltrán.

YUCATAN.—Senadores: Doctor Edgardo Medina Alonso.—Licenciado Antonio Mena Brito.—Diputados: Carlos Loret de Mola Mediz.

ZACATECAS.—Senadores: Mauricio Magdaleno.—Salvador Esparza Gutiérrez.—Diputados: Licenciado Alfonso Méndez Barraza.—José Jesús Saucedo Meléndez.—Licenciado José Guadalupe Cervantes C.—Antonio Betancourt Hernández.—Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres.—Adolfo López Mateos.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Gustavo Díaz Ordaz.—Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EDICTO relativo a la solicitud del Sindicato Nacional de Alijadores, etc. Sección 123 de Parral, Chih., para realizar maniobras de servicio público de cargaduría en la estación del Ferrocarril de dicho lugar.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Comunicaciones y Transportes.—Dirección de Tarifas Maniobras y Servicios Conexos.—Departamento de Maniobras.

EDICTO

La Sección No. 123 del Sindicato Nacional de Alijadores, Empleados de Agencias Aduanales, Marinos, Cargaduría y Similares, de Parral, Chih., solicita de esta Secretaría, permiso para realizar maniobras de servicio público de Cargaduría de la zona federal de la Estación del Ferrocarril a las bodegas y domicilios del comercio, dentro de la población mencionada o viceversa con fundamento en lo previsto por el artículo 124 y su Reglamento de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

Lo que se hace del conocimiento de las personas físicas o morales que pudieren resultar afectadas en caso de aprobarse la solicitud de referencia, en el concepto de que las oposiciones se harán en un término de quince días, contado a partir de la última publicación del presente que se hará por dos veces en el "Diario Oficial" de la Federación con intervalo de cinco días, de acuerdo con lo establecido en la fracción V de artículo 5o., del Reglamento del artículo 124 señalado.

Atentamente.

—Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Director General, Jorge Soberón Alonso.—Rúbrica.

EDICTO relativo a la solicitud del Sindicato Nacional de Alijadores, etc. Subsección 1 de la Sección 9 de Ciudad Acuña, Coah., para verificar maniobras de servicio público de cargaduría en la estación del Ferrocarril de dicho lugar.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Comunicaciones y Transportes.—Dirección de Tarifas Maniobras y Servicios Conexos.—Departamento de Maniobras.

EDICTO

La Subsección 1 de la Sección 9 del Sindicato Nacional de Alijadores, Empleados en Agencias Aduanales, Marinos, Cargaduría y Similares, con domicilio en la calle 5 de Febrero No. 1,400, en Ciudad Acuña, Coah., solicita de esta Secretaría permiso para realizar maniobras de servicio público de cargaduría en la zona federal de la Estación del Ferrocarril a las bodegas y domicilios del comercio, dentro de la población mencionada o viceversa, con fundamento en lo previsto por el artículo 124 y su Reglamento de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

Lo que se hace del conocimiento de las personas físicas o morales que pudieren resultar afectadas en caso de aprobarse la solicitud de referencia, en el concepto de que las oposiciones se harán en un término de quince días, contado a partir de la última publicación del presente que se hará por dos veces en el "Diario Oficial" de la Federación con intervalo de cinco días, de acuerdo con lo establecido en la fracción V del artículo 5o., del Reglamento del artículo 124 señalado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Director General, Jorge Soberón Alonso.—Rúbrica.